

Contribuyente: JARDIN INFANTIL DIVINA
PROVIDENCIA VEGA - CORNEJO LIMITADA R.U.T. N°: 76051904-9
Representante Legal: [REDACTED] R.U.T. N°: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: **NOTORGAMIENTO DEL DOCUMENTO LEGAL, NO EMITIO BOLETA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TERCEROS POR SERVICIOS DE ASEO, CONTRIBUYENTE RECONOCE LA INFRACCION, A PETICIÓN DEL FISCALIZADOR EMITE BOLETA N° 427 CON FECHA 06/06/2019. INFRACCION GRAVE..**

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1906047760.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$997266** y una clausura de su establecimiento por **6 días**.

II. REBÁJASE la multa a **\$166211** y **CONDÓNASE 4 días** de la sanción de clausura, aplicándose **2 días** de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día **25-06-2019**.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1295740
Monto de la operación: 332422
Fecha de la infracción: 06-06-2019
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI
Calificación: GRAVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 02-07-2019
Fecha término clausura: 04-07-2019

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 997266	6
Condonación	\$ 831055	4
Sanción Aplicada	\$ 166211	2

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N° 121467674
FECHA 11-JUNIO-2019
UNIDAD SN FERNANDO VI D. R. RANCAGUA

Antes de comunicarse y notifiquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
UNIDAD
SAN FERNANDO
JEFE

MONICA ISABEL ORRASCÓ TORRES
106555397
JEFE UNIDAD

[Firma]
15916566-3
FIRMA CONTRIBUYENTE